



La Serena

LA SERENA, 18 OCT. 2023

DECRETO N° 2546 /

VISTOS:

El Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, establecido en el D.S. N° 27, de (V. y U.), del año 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, capítulo II, Proyectos para la vivienda, Mejoramiento de Vivienda de postulación individual; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que la Sección de la Vivienda de la I. Municipalidad de La Serena actúa como Entidad Patrocinante de proyectos habitacionales, para lo cual requiere la elaboración del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio de prestación de asistencia técnica suscrito entre la I. Municipalidad de La Serena representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure y don Herman Aliro Robledo Villalobos, contrato protocolizado bajo el número 174, repertorio n°1275, de fecha 26 de abril de 2023 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena don Jesús Osses Reveco.

DECRETO:

APRUÉBASE El Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, del Proyecto de Mejoramiento de Vivienda de postulación individual, suscrito con fecha 21 de marzo de 2023, entre la I. Municipalidad de La Serena y don Herman Aliro Robledo Villalobos, contrato protocolizado bajo el número 174, repertorio n°1275, de fecha 26 de abril de 2023 ante el Notario Público Titular de la Segunda Notaría de La Serena don Jesús Osses Reveco.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

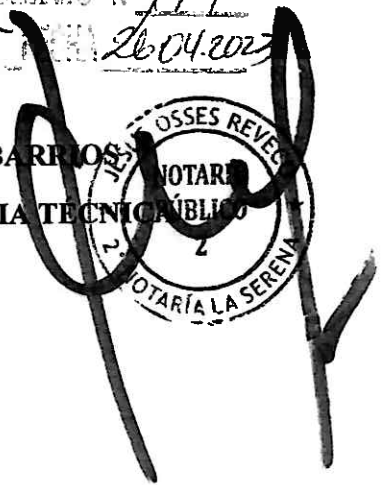

SECRETARIO MUNICIPAL
MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:
Secretaría Municipal
Dirección Jurídica
Oficina de Partes
Sección de la Vivienda
RJJ/LMV/CS/T/DA



DOCUMENTO PROFESIONARIO N° 174
ELEMENTOS N° 1275 FECHA 26.04.2023



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PÚBLICA

ENTRE

HERMAN ALIRO ROBLEDO VILLALOBOS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 21 de marzo de 2023, entre, **Herman Robledo Villalobos,**

domiciliado en

de La

Serena, en adelante el “**Beneficiario**”; la Entidad Patrocinante I. Municipalidad de La Serena, RUT N° 69.040.100-2 en adelante también la “**Entidad**”, representada por su Alcalde don Roberto Elías Jacob Jure, domiciliado para éstos efectos en calle Arturo Prat N° 451, Comuna de La Serena; se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA. Marco Normativo y Antecedentes Del Contrato

En virtud del Convenio Regional de Asistencia Técnica, en adelante CRAT, suscrito entre la ENTIDAD y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, aprobado por Resolución Exenta N° 20, de fecha 11 de enero de 2017, la ENTIDAD está habilitada para prestar los servicios de asistencia técnica, entre otros, a proyectos que postulen al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, reglamentado por el D.S. N°27 (V. y U.), de 2016.

Constituyen el marco normativo del presente contrato especialmente las siguientes normas, las que la ENTIDAD declara conocer y que se dan por enteramente reproducidas, para efectos del presente contrato.

- D.S. N° 27 (V. y U.), del año 2016, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, en adelante D.S. N° 27;
- Res. Ex. N° 5081, (V. y U.), de 2016, que aprueba Formato de Convenio Regional de Asistencia Técnica para Programas Habitacionales;
- Res. Ex. N° 2167, (V. y U.), de 2019, que aprueba instrucciones para aplicar el Convenio Regional de Asistencia Técnica al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;
- Res. Ex.- N° 1237, (V. y U.), de 2019, que Fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras;
- Los Itemizados Técnicos, Tablas de Costos y/o de factores multiplicadores del subsidio e incrementos, que se aprueben por Resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, y
- Res. Ex. N° 27, (V. y U.), de 2018, que llamó a postulación de proyectos en el marco del DS N° 27, y sus modificaciones.

Las partes declaran que reconocen el rol que la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU de la Región de Coquimbo, en adelante también SEREMI y SERVIU, respectivamente, desempeña en

este contrato, en su calidad de ejecutor de las políticas, planes y programas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



SEGUNDA. Objeto

El presente contrato regula el desarrollo y/o ejecución de los servicios de asistencia técnica que deberá prestar la ENTIDAD al BENEFICIARIO, para la postulación y aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en el marco del DS27, (V. y U.), de 2016, Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, al siguiente proyecto:

Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, D.S. N°27 (V. y U.), de 2016
Capítulo: II
Tipología :Programa de Mejoramiento de viviendas y Barrios
Código RUKAN: No aplica
Organización Comunitaria/Beneficiario: Herman Aliro Robledo Villalobos
Características generales del Proyecto: Ejecución de servicios de asistencia técnica para la postulación y aplicación de un subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

TERCERA. Precio y Pago de Honorarios

El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social para dicho Programa, pagará a la ENTIDAD honorarios por un total de 9 UF por la prestación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado y hayan sido recepcionados conforme.

La ENTIDAD se obliga a no formular ni efectuar al beneficiario, sea de manera directa o indirecta, cobro adicional alguno, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica, por las operaciones que realice al amparo de este contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décimo quinta del CRAT.

CUARTA. Vigencia del Contrato

El presente contrato comenzará a regir a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras se encuentre pendiente la prestación de los servicios contratados. El presente contrato quedará sin efecto en el evento de no resultar seleccionado el Proyecto en la postulación al llamado.

QUINTA. Obligaciones de la Entidad Patrocinante

La ENTIDAD se obliga a realizar las prestaciones de servicios de asistencia técnica indicadas en la Resolución N°1237 (V. y U.) del 2019, las que se establecen en su Convenio Regional de Asistencia Técnica, y aquellas adicionales que se definan en el llamado a postulación, especificadas en el Anexo N° 1, necesarias para que las personas puedan acceder al beneficio y/o subsidio correspondiente y, en



el evento de resultar favorecidas, para aplicar dicha ayuda estatal al Proyecto de Mejoramiento de Viviendas aprobado por el SERVIU.

Especialmente se obliga a contar con la aprobación de él o los proyectos por parte de BENEFICIARIO, previo a su ingreso al SERVIU. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar al BENEFICIARIO y/o al SERVIU, según corresponda, cada una de las modificaciones que pueda experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por el BENEFICIARIO y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por dicho Servicio.

SEXTA. De los Profesionales de la ENTIDAD

Sólo podrá prestar los servicios de asistencia técnica al Proyecto singularizado en la cláusula segunda precedente la ENTIDAD que haya suscrito el presente instrumento y los profesionales que ésta designe para desarrollar esta labor. Para estos efectos, la ENTIDAD declara que los profesionales que se individualizan en la siguiente nómina prestarán los servicios de asistencia técnica al Proyecto:

Nombre:	Profesión:	Servicios de AT en los que, conforme normativa, participa el profesional:
Daniel Olivares Aguilera	Arquitecto	Asistencia técnica en
Paula Gálvez	Ingeniero civil en obras	Programa de Mejoramiento de
Hiberth Zegarra Vizcarra	Ingeniero Constructor	viviendas y Barrios

En caso de ser necesario cambiar alguno de los profesionales indicados, deberá informarse por escrito al BENEFICIARIO y al SERVIU, al menos con 5 días hábiles de anticipación, debiendo en el mismo acto proponer un reemplazante para que asuma sus funciones, el cual deberá cumplir al menos con las mismas exigencias técnicas que el profesional que se solicita reemplazar. Sólo una vez que se encuentre aprobado el reemplazante por el BENEFICIARIO y el SERVIU, se procederá a cursar el cambio de profesional y la designación de su reemplazante, lo cual se formalizará, a través de un Anexo del presente instrumento. Si la ENTIDAD realiza un cambio de profesionales sin la aprobación del BENEFICIARIO y del SERVIU, facultará a este último para gestionar la instrucción de los procesos sancionatorios que correspondan.

SÉPTIMA. Garantías

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que implica el proyecto objeto del presente instrumento, así como las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de asignación de subsidios, la ENTIDAD entregará al SERVIU una Boleta Bancaria de Garantía, extendidos a favor del SERVIU, por un monto equivalente al 10% de los honorarios que le correspondería recibir por la prestación de servicios de asistencia técnica, debiendo identificarse en la glosa respectiva el Proyecto que cauciona, según se dispone en la cláusula sexta del CRAT.



OCTAVA. Del término anticipado del contrato y ejecución de la garantía

Se consideran causales de término unilateral del presente contrato por parte del BENEFICIARIO, los siguientes actos o acciones en que incurra la ENTIDAD: Adulterar o falsear información referida al proyecto o a los profesionales que prestan servicios. Proporcionar o utilizar información falsa, documentos adulterados u omitir información relativa a los requisitos de postulación, que altere las condiciones de postulación del BENEFICIARIO.

Proporcionar o hacer utilización de información falsa, documentos adulterados u omitir información para el cobro de los subsidios o de sus honorarios; Actuar encontrándose afectado por un conflicto de intereses, o alguna causal de inhabilidad de las mencionadas en el CRAT.

Ser condenado por sentencia ejecutoriada por sus responsabilidades civiles o penales, de la ENTIDAD o de sus socios y/o representantes, derivadas de la prestación de sus servicios como Entidad Patrocinante. No dar inicio o paralizar las actividades necesarias para la postulación y selección del Proyecto, durante un plazo de 90 días. Incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o notable abandono de sus deberes.

Para efectos del término anticipado del contrato y la ejecución de la garantía entregada, el BENEFICIARIO deberá notificar a la ENTIDAD de esta situación, indicando los incumplimientos constatados e informando que esta medida se hará efectiva en un plazo de 5 días hábiles, contados desde el despacho de la notificación. Copia de esta notificación deberá ser remitida al SERVIU a efecto de que éste haga efectiva la garantía entregada, fondos que serán administrados por éste en una cuenta de terceros para destinarse a mejoras del Proyecto o la recontractación de los servicios, lo que deberá contar siempre con el conocimiento y aprobación previa del BENEFICIARIO y del SERVIU.

NOVENA. Cesión del Contrato

La ENTIDAD no podrá ceder el presente contrato, ni el o los Proyectos en ejecución, a otra ENTIDAD, salvo que sea expresa y previamente autorizado por el BENEFICIARIO y el SERVIU.

Sin perjuicio de las responsabilidades que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Código Civil para los profesionales responsables de los proyectos de edificación, en el evento de la cesión de este contrato, la ENTIDAD cedente deberá asegurar que los profesionales responsables del proyecto técnico, ya sea el arquitecto o el ingeniero civil a cargo del proyecto de cálculo estructural, o algún otro que tenga similares responsabilidades, den cumplimiento oportuno a las obligaciones que la normativa correspondiente les exige.

DÉCIMA. Facultades del SERVIU

Las partes declaran que reconocen la facultad del SERVIU y la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío para adoptar las medidas que sean necesarias para resguardar la correcta prestación de los servicios de asistencia técnica por parte de la ENTIDAD, conforme con la normativa aplicable, especialmente y según corresponda:



- a) Requerir información de las medidas a adoptar frente a eventuales deficiencias que pudieran presentarse en la calidad constructiva de las obras y/o eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- b) Cuando a juicio del SERVIU, el proyecto presente una complejidad técnica mayor, éste podrá solicitar uno o más profesionales adicionales a la ENTIDAD.
- c) Solicitar fundadamente, con acuerdo del BENEFICIARIO, el cambio de uno o más profesionales presentados por la ENTIDAD, cuando se detecte que no están cumpliendo adecuadamente con las labores asignadas.
- d) En el evento que el SERVIU detectare incumplimientos o infracciones de la ENTIDAD a este contrato, deberá solicitar a la SEREMI de V. y U., instruir el correspondiente procedimiento administrativo, de acuerdo a la cláusula vigésima del CRAT.

DÉCIMO PRIMERA. Cesión de Acciones

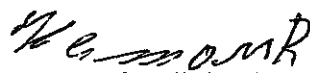
El BENEFICIARIO deja expresa constancia que, en el evento de verificarse por parte de la ENTIDAD un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, cederá sus acciones al SERVIU, para efectos de que éste demande judicialmente el término anticipado del contrato y/o la indemnización de los perjuicios ocasionados.

DÉCIMO SEGUNDA. Personerías

La personería de don Roberto Elías Jacob Jure como representante legal de la Ilustre Municipalidad de La Serena (ENTIDAD) consta en Decreto Alcaldicio N° 695 de fecha 28 de junio de 2021, modificado por decreto exento N° 824, de fecha 26 de julio de 2021, documentos que las partes declaran conocer y que forman parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA. Gastos, Domicilio y Ejemplares

Todos los impuestos legales y gastos derivados que graven este contrato, son de cargo de la ENTIDAD. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten desde ya a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. El presente contrato se firma en 5 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y un ejemplar en el SERVIU de la Región de Coquimbo


HERMAN ROBLEDO VILLALOBOS
BENEFICIARIO



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S) LA SERENA SECRETARIO MUNICIPAL

26.04.2023




ROBERTO ELÍAS JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

AUTORIZACION DE FIRMA AL DORSO.....

DOCUMENTO PROTOCOLADO Nº 174
REGISTRO Nº 1275 CH 26.04.2023

JESÚS ANTONIO OSSO REVECO
ABOGADO
Notario Público 3